

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES III

Caracas, viernes 2 de enero de 2026

Número 43.287

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se autoriza al Instituto Universitario Superior de Oriente (IUTSO), el funcionamiento de la Extensión Maturín ubicada en la Avenida La Paz N° 28, municipio Maturín, estado Monagas; gestionará en la referida extensión las siguientes carreras: 1. Idiomas, 2. Informática.

Resolución mediante la cual se autoriza al Instituto Universitario de Tecnología y Administración Industrial (IUTA) el funcionamiento en el estado Monagas de la Extensión Maturín, Sede: Calle Barreto con Calle Miranda, N° 48-50; gestionará en la referida extensión las siguientes carreras: 1. Administración de Sistemas de Mantenimiento, 2. Logística Industrial, 3. Higiene y Seguridad Industrial y 4. Tecnología Instrumentista.

Resolución mediante la cual se aprueba al Instituto Universitario de Administración y Gerencia (IUDAG) las carreras de: 1. Informática, 2. Turismo y Gestión Hotelera y 3. Diseño Gráfico; las referidas carreras se dictarán en la sede principal ubicada en la Avenida Universidad, entre esquinas de Sociedad y San Francisco, Edificio IUDAG, parroquia Catedral, Caracas, Distrito Capital.

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Providencia mediante la cual se autoriza a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU), la creación de las carreras que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se autoriza a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU), la creación y funcionamiento de programas de postgrados, que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se autoriza a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU), el funcionamiento de Proyectos Bajo Modalidad de Multimodalidad, que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Villegas Brito, como Presidente Encargado de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL), ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Virginia Liendo Barandiaran, como Presidenta (E) del Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC), ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Acuerdo mediante la cual se impone la Medalla de la "Orden al Mérito Félix Mercáez Vargas", en su Única Clase y hacerle entrega del diploma correspondiente, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N.º - - - 1 7 6
CARACAS,
AÑOS 215º, 166º y 26º DEC 2025

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.830 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del Decreto N.º 865, mediante el cual dicta el Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios de fecha 27 de septiembre de 1995, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 4.995 Extraordinario, de fecha 31 de octubre de 1995

POR CUANTO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de educación universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel; dentro de lo que contempla la autorización de funcionamiento de nuevas extensiones en los Institutos Universitarios, Institutos Universitarios de Tecnología y los Colegios Universitarios de gestión privada debidamente autorizados,

POR CUANTO

Que para la autorización de Extensiones para los Institutos y Colegios Universitarios de gestión privada por parte del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos éticos, académicos, de infraestructura física, seguridad, accesibilidad y administrativos, de acuerdo con el desarrollo y características requeridas por este Órgano rector exigidos por la ley en materia de educación universitaria,

POR CUANTO

Que el Instituto Universitario de Tecnología Superior de Oriente (IUTSO) ha presentado ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria todos los requerimientos técnico-administrativos para el funcionamiento en las más altas y óptimas condiciones de la Extensión Maturín en el estado Monagas, a tal efecto; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar al Instituto Universitario de Tecnología Superior de Oriente (IUTSO), el funcionamiento de la Extensión Maturín ubicada en la Avenida La Paz N° 28, Municipio Maturín, Estado Monagas, pudiendo establecer ampliaciones en el resto del estado antes señalado, previa autorización del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, toda vez que ha cumplido todos los requisitos de ley exigidos por este órgano Rector.

Artículo 2. El Instituto Universitario de Tecnología Superior de Oriente (IUTSO) gestionará en la referida extensión las siguientes carreras:

1. Idiomas.
2. Informática.

Artículo 3. El Ministro o la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá revocar o suspender esta autorización de funcionamiento, cuando el Instituto Universitario de Tecnología Superior de Oriente (IUTSO) incumpla con las disposiciones normativas establecidas en materia de infraestructura física, seguridad y accesibilidad, por tal motivo establecerá el debido Seguimiento, Evaluación y Supervisión de la institución de educación universitaria antes indicada.

Artículo 4. La Viceministra o el Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, queda encargada o encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ NUÑEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto 4.981 de fecha 24 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E N.º 6.830 de fecha 24 de agosto de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N.º - - - 177
CARACAS, 29 DEC 2025
AÑOS 215º, 166º y 26º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.830 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del Decreto N.º 865 mediante el cual dicta el Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios de fecha 27 de septiembre de 1995, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 4.995 Extraordinario, de fecha 31 de octubre de 1995

POR CUANTO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de educación universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel; dentro de lo que contempla la autorización de funcionamiento de nuevas extensiones en los Institutos Universitarios, Institutos Universitarios de Tecnología y los Colegios Universitarios de gestión privada debidamente autorizados,

POR CUANTO

Que para la autorización de extensiones para las Institutos y Colegios Universitarios de gestión privada por parte del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos éticos, académicos, de infraestructura física, seguridad, accesibilidad y administrativos, de acuerdo con el desarrollo y características exigidos por este órgano rector a tenor de lo dispuesto por la ley en materia educativa universitaria vigente,

POR CUANTO

Que el Instituto Universitario de Tecnología de Administración Industrial (IUTA) ha presentado ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria todos los requerimientos técnico-administrativos para el funcionamiento en las más altas y óptimas condiciones de la Extensión Maturín en el estado Monagas, a tal efecto; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar al Instituto Universitario de Tecnología y Administración Industrial (IUTA) el funcionamiento en el estado Monagas de la Extensión Maturín, Sede: Calle Barreto con Calle Miranda, N.º 48-50, y el cual podrá establecer ampliaciones en el resto del estado antes señalado previa autorización del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y habiendo cumplido todos los requisitos de ley exigidos por este órgano rector.

Artículo 2. El Instituto Universitario de Tecnología y Administración Industrial (IUTA) gestionará en la referida extensión las siguientes carreras:

1. Administración de Sistemas de Mantenimiento.
2. Logística Industrial.
3. Higiene y Seguridad Industrial.
4. Tecnología Instrumentista.

Artículo 3. El Ministro o la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá revocar o suspender esta autorización de funcionamiento, cuando el Instituto Universitario de Tecnología y Administración Industrial (IUTA) incumpla con las disposiciones normativas establecidas en materia de infraestructura física, seguridad y accesibilidad, por tal motivo establecerá el debido seguimiento, evaluación y supervisión de la institución de educación universitaria antes indicada.

Artículo 4. La Viceministra o el Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, queda encargada o encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MOLINA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto 4.981 de fecha 24 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E N.º 6.830 de fecha 24 de agosto de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N.º 29 000 - 2025 178
CARACAS, 29 DEC 2025
AÑOS 215º, 166º y 26º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.830 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del Decreto N.º 865 mediante el cual dicta el Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios de fecha 27 de septiembre de 1995, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 4.995 Extraordinario, de fecha 31 de octubre de 1995

POR CUANTO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de educación universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel; dentro de lo que contempla la autorización de la creación y gestión de carreras en los Institutos Universitarios, Institutos Universitarios de Tecnología y los Colegios Universitarios de gestión privada debidamente autorizados,

POR CUANTO

Que para la autorización de creación y gestión de carreras para las Institutos y Colegios Universitarios de gestión privada por parte del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, se debe verificar que se cumplan con los requisitos éticos, académicos y administrativos exigidos a tal efecto,

POR CUANTO

Que el desarrollo de ofertas de formación universitaria en las áreas de Turismo y Gestión Hotelera, Informática y Diseño Gráfico son un elemento de respaldo al desarrollo de Venezuela establecidos en la superación del modelo rentista petrolero y que debe estar orientado a la formación de personas comprometidas con los procesos de transformación social, caracterizados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Orgánica de Educación,

POR CUANTO

Que el Instituto Universitario de Administración y Gerencia (IUDAG) institución de gestión privada, ubicada en la Avenida Universidad, entre esquinas de Sociedad y San Francisco, Edificio IUDAG, parroquia Catedral, Caracas, Distrito Capital con autorización de funcionamiento en la Gaceta Oficial N.º 36.078 del 04 de noviembre de 1996, Decreto N.º 1.554, ha presentado ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU) la solicitud de creación y gestión de las carreras de Técnico Superior o Técnica Superior Universitario en Turismo y Gestión Hotelera, Informática y Diseño Gráfico y que las mismas cumplen con los requisitos éticos, académicos y administrativos exigidos, a tal efecto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar al Instituto Universitario de Administración y Gerencia (IUDAG) las carreras de:

1. Informática.
2. Turismo y Gestión Hotelera.
3. Diseño Gráfico.

Las referidas carreras se dictarán en la sede principal ubicada en la Avenida Universidad, entre esquinas de Sociedad y San Francisco, Edificio IUDAG, parroquia Catedral, Caracas, Distrito Capital.

Artículo 2. El derecho a recibir la respectiva titulación será obtenido al cubrir un tiempo de duración de seis (6) semestres y cien (100) unidades de crédito para las Carreras de Informática y Diseño Gráfico y seis (6) semestres y Ciento Uno (101) unidades de crédito para Turismo y Gestión Hotelera; las mismas serán conducentes a los Títulos de Técnico Superior o Técnica Superior.

Artículo 3. El Ministro o La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá revocar o suspender esta autorización, cuando el Instituto Universitario de Administración y Gerencia (IUDAG), incumpla con las disposiciones normativas establecidas por este órgano rector en educación universitaria, por tal motivo establecerá el debido seguimiento, evaluación y supervisión de la institución de educación universitaria antes indicada.

Artículo 4. La Viceministra o el Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, queda encargada o encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MOLINA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto 4.981 de fecha 24 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E N.º 6.830 de fecha 24 de agosto de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
Caracas, 26 DEC 2025
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 022
Años 215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Universidades y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.716 de fecha 20 de junio de 2003, este Despacho;

Por cuanto, ha sido emitida la opinión favorable por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), con vista en el estudio de factibilidad y estudio académico, emanados del Programa de Evaluación Institucional de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), y Unidad de Evaluación, Núcleos y Proyectos (UENP) del CNU, respectivamente;

Por cuanto, fue celebrada la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Universidades (CNU) con Modalidad Presencial y Virtual N° 005-2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, donde fueron discutidos los puntos de la agenda N° 005-2025, y sus decisiones están contenidas en el Acta N° 580 de fecha 19 de diciembre de 2025;

SE ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU), la creación y funcionamiento de programas de postgrado de la manera siguiente:

Punto	Casa de Estudio	Identificación del Proyecto	Título a Otorgar	Sede
10.1	Universidad Nacional Experimental del Transporte (UNETRANS)	Creación de la carrera de Ingeniería en Mantenimiento, Mención: Electromecánica y Sistemas Guiados de Transporte	Ingeniero (a) en Mantenimiento, Mención: Electromecánica y Sistemas Guiados de Transporte	Kilómetro 8 de la Panamericana entrada de CORPOELEC, Sector Las Salas, estado Miranda
10.2	Universidad Central de Venezuela (UCV)	Creación de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial	Ingeniero (a) Agroindustrial	Facultad de Agronomía y Ciencias Veterinarias, El Limón, Maracay, estado Aragua
10.3	Universidad de Oriente (UDO)	Creación de la Escuela de Ciencias de la Salud, Núcleo Sucre	No Aplica	Avenida Universidad 28, sector Cerro Colorado, Cumana, estado Sucre
10.4	Universidad de Oriente (UDO)	Creación de la Carrera de Medicina Núcleo Sucre	Médico Cirujano	Avenida Universidad 28, sector Cerro Colorado, Cumana, estado Sucre

Punto	Casa de Estudio	Identificación del Proyecto	Título a Otorgar	Sede
10.5	Universidad Católica de Altos Estudios Laborales y Liberares "San Carlos" (UNISANCAR)	Creación de la Universidad Católica de Altos Estudios Laborales y Liberares "San Carlos" (UNISANCAR)	No Aplica	Rectoral Avenida Francisco de Miranda, Parroquia León Martínez, Edificio Pontificio Los Cortijos, estado Miranda. Extensión: Santa Rosa Calle El Seminario Sabana del Blanco, final de la Av. Baralt, La Pastora, Caracas Distrito Capital

Punto	Casa de Estudio	Identificación del Proyecto	Título a Otorgar	Sede
10.6	Universidad Católica de Altos Estudios Laborales y Liberares "San Carlos" (UNISANCAR)	Creación de las Facultades de Ciencias Económicas y Sociales y de Ciencias Jurídica y Políticas	No Aplica	Rectoral Avenida Francisco de Miranda, Parroquia León Martínez, Edificio Pontificio Los Cortijos, estado Miranda. Extensión: Santa Rosa Calle El Seminario Sabana del Blanco, final de la Av. Baralt, La Pastora, Caracas Distrito Capital
10.7	Universidad Católica de Altos Estudios Laborales y Liberares "San Carlos" (UNISANCAR)	Creación de las carreras de Derecho, Administración de Empresas y Economía	Abogado. Licenciado en Administración de Empresas. Economista	Rectoral Avenida Francisco de Miranda, Parroquia León Martínez, Edificio Pontificio Los Cortijos, estado Miranda. Extensión: Santa Rosa Calle El Seminario Sabana del Blanco, final de la Av. Baralt, La Pastora, Caracas Distrito Capital
10.8	Universidad Católica Santa Rosa (UCSAR)	Creación de la carrera Odontología	Odontólogo	Calle Seminario, Sabana del Blanco, final de la Avenida Cota Mil con Avenida Baralt, parroquia La Pastora, Caracas, sede principal UCSR
10.9	Universidad Monteávila (UMA)	Creación de la carrera de Licenciatura Audiovisual y Diseño	Licenciado (a) Audiovisual y Diseño	Urbanización Boleita Norte, al final de la avenida Buen Pastor, Municipio Sucre, estado Miranda / Calle Humboldt Urbanización Lomas del Sol, Municipio El Hatillo, estado Miranda
10.10	Universidad Metropolitana (UNIMET)	Creación de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Sistemas Inteligentes	Técnico Superior Universitario en Sistemas Inteligentes	Autopista Guarenas, Sector la Urbina Distribuidor Metropolitano, Urbanizaciones del Ávila, Petare estado Miranda,

Parágrafo Único: Todos las carreras y programas aprobados en la sesión del Consejo Nacional de Universidades (CNU) antes identificada, estarán bajo seguimiento académico administrativo por parte de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), con la cooperación del Secretariado Permanente.

Artículo 2.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Presidente Consejo Nacional de Universidades
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V. N° 6.830 Extraordinario de fecha 27 de agosto de 2024

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
Secretario Permanente (E)
Consejo Nacional de Universidades
Resolución N° 003 del 14 de febrero de 2023
G.O.R.B.V. N° 42.570 del 14 de febrero de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
Caracas, 26 DEC 2025
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 023
Años 215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Universidades y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.716 de fecha 20 de junio de 2003, este Despacho;

Visto los informes técnicos favorables del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado (CCNPG) y conforme con lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Normativa General de los Estudios de Postgrados para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20 de noviembre de 2001;

Por cuanto, fue celebrada la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Universidades (CNU) con Modalidad Presencial y Virtual N° 005-2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, donde fueron discutidos los puntos de la agenda N° 005-2025, y sus decisiones están contenidas en el Acta N° 580 de fecha 19 de diciembre de 2025;

SE ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU), la creación y funcionamiento de programas de postgrado de la manera siguiente:

Punto	Casa de Estudio	Proceso	Nombre del Programa	Grado Académico	Modalidad	Duración	Sede
11.1	Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)	Autorización para la creación y Funcionamiento	Maestría en Ciencias, Mención: Catálisis	Magíster Scientiarum en Ciencias, Mención: Catálisis	Presencial	4 AÑOS	"Dr. Gabriel Chuchani" IVIC, Carrera Panamericana Km 11, Altos de Pipe
11.2	Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)	Autorización para la creación y Funcionamiento	Doctorado en Ciencias, Mención: Catálisis	Doctor (a) en Ciencias, Mención: Catálisis	Presencial	5 AÑOS	Dr. Gabriel Chuchani" IVIC, Carrera Panamericana Km 11, Altos de Pipe
11.3	Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)	Autorización para la creación y Funcionamiento	Maestría en Ciencias, Mención: Biomedicina Molecular	Magíster en Ciencias, Mención: Biomedicina Molecular	Presencial	4 AÑOS	Altos de Pipe, carretera Panamericana, Kilómetro 11, Parroquia San Antonio de Los Altos, Municipio Los Salas, estado Miranda

Punto	Casa de Estudio	Proceso	Nombre del Programa	Grado Académico	Modalidad	Duración	Sede
11.4	Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)	Autorización para la creación y Funcionamiento	Doctorado en Ciencias, Mención: Biomedicina Molecular	Doctor (a) en Ciencias, Mención: Biomedicina Molecular	Presencial	5 AÑOS	Altos de Pipe, carretera Panamericana, Kilómetro 11, Parroquia San Antonio de Los Altos, Municipio Los Salas, estado Miranda
11.5	Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)	Autorización para la creación y Funcionamiento	Maestría en Ciencias, Mención: Biotecnología	Magíster Scientiarum en Ciencias, Mención: Biotecnología	Presencial	4 AÑOS	Altos de Pipe, carretera Panamericana, Kilómetro 11, Parroquia San Antonio de Los Altos, Municipio Los Salas, estado Miranda
11.6	Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)	Autorización para la creación y Funcionamiento	Doctorado en Ciencias, Mención: Biotecnología	Doctor (a) en Ciencias, Mención: Biotecnología	Presencial	60 UC	Altos de Pipe, carretera Panamericana, Kilómetro 11, Parroquia San Antonio de Los Altos, Municipio Los Salas, estado Miranda
11.7	Universidad José Antonio Páez (UJAP)	Autorización para la creación y Funcionamiento	Especialización en Radiología e Imagenología Dentomaxilofacial	Especialista en Radiología e Imagenología Dentomaxilofacial	Presencial	4 AÑOS	Urbanización Yurumí, Facultad de Ciencias de la Salud, escuela de Odontología, calle número 3, Parroquia Urdaneta, Municipio San Diego, Valencia, estado Carabobo

Punto	Casa de Estudio	Proceso	Nombre del Programa	Grado Académico	Modalidad	Duración	Sede
11.8	Universidad José Antonio Páez (UJAP)	Autorización para la creación y Funcionamiento	Especialización en Endodoncia	Especialista en Endodoncia	Presencial	4 AÑOS	Urbanización Yurumí, Facultad de Ciencias de la Salud, escuela de Odontología, calle número 3, Parroquia Urdaneta, Municipio San Diego, Valencia, estado Carabobo
11.9	Universidad Alejandro de Humboldt (UAH)	Autorización para la creación y Funcionamiento	Especialización en Gestión y Desarrollo de Software	Especialista en Gestión y Desarrollo de Software	Presencial	24 UC	Los Dos Caminos, avenida Rómulo Gallegos, cor. 100 y 100, Barrio Montecarlo, Edificio Universidad Alejandro de Humboldt

Artículo 2.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Presidente Consejo Nacional de Universidades
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V. N° 6.830 Extraordinario de fecha 27 de agosto de 2024

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
Secretario Permanente (E)
Consejo Nacional de Universidades
Resolución N° 003 del 14 de febrero de 2023
G.O.R.B.V. N° 42.570 del 14 de febrero de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
Caracas,
26 DEC 2025
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 024

Años 215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Universidades y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.716 de fecha 20 de junio de 2003, este Despacho;

Visto los informes técnicos favorables del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado (CCNPG) y conforme con lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Normativa General de los Estudios de Postgrados para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20 de noviembre de 2001;

Por cuanto, fue celebrada la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Universidades (CNU) con Modalidad Presencial y Virtual N° 005-2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, donde fueron discutidos los puntos de la agenda N° 005-2025, y sus decisiones están contenidas en el Acta N° 580 de fecha 19 de diciembre de 2025;

SE ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU), el funcionamiento de **Proyectos Bajo Modalidad de Multimodalidad** de la manera siguiente:

Punto	IEU	Proyecto	Sede
12.1	Universidad Nacional Experimental del Yaracuy (UNEY)	Propuesta de Adecuación Institucional para programas de pregrado multimodal (análisis aplicabilidad)	Zona Industrial Agustín Rivero Edificio Ciepe, Independencia, estado Yaracuy
12.2	Universidad Nacional Experimental del Yaracuy (UNEY)	Implementación y evaluación de programas de postgrados en Modalidad Multimodal (análisis de aplicabilidad del Baremo MPPEU-CNU)	Quinta Alción, Avenida la Fuente con avenida Alberto Ravel, San Felipe, estado Yaracuy
12.3	Universidad Fermín Toro (UFT)	Sistema Multimodal Educativo	Sede Principal Centro Comercial Chucho Urbanización Briceño, Cabudare, estado Lara
12.4	Instituto de Estudios Superiores de Administración (IESA)	Maestría en Administración	Av. IESA, Edificio IESA, San Bernardo, Caracas, Distrito Capital
12.5	Universidad Deportiva del Sur (UDESUR)	Doctorado en Actividad Física Deporte y Recreación	Vía Manrique, Avenida Universidad, Kilómetro 2, San Carlos, Estado Cojedes, Venezuela

Punto	IEU	Proyecto	Sede
12.6	Universidad Nacional Experimental "Rafael María Baralt" (UNERMB)	Maestría en Administración de la Educación Básica	Edif. UNERMB Cabimas, Estado Zulia, Venezuela
12.7	Universidad Nacional Experimental de Guayana (UNEG)	Especialización en Educación, Mención: Arte Danzario	Edificio General de Seguros, Avenida Las Américas, Ciudad Guayana, Venezuela
12.8	Universidad Católica Andrés Bello (UCAB)	Doctorado en Teología	3ra Av. con 6ta Transversal (Benjamín Pinto), Edif. ITER-CER, Altamira, Caracas, Municipio Chacao, edo. Miranda. Venezuela
12.9	Universidad Católica Andrés Bello (UCAB)	Especialización en Ingeniería Estructural	Universidad Católica Andrés Bello, Av. Téherán, Montalbán, 1021, Distrito Capital, Venezuela.
12.10	Universidad Santa María (USM)	Doctorado en Ciencias de la Educación	Avenida Páez, Urbanización El Paraíso, Distrito Capital, Venezuela.

Artículo 2.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUTICA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Presidente Consejo Nacional de Universidades

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Decreto N° 4.830 Extraordinario de fecha 27 de agosto de 2024

CARLOS HUMBERTO ALVAREZ GONZÁLEZ
Secretario Permanente
Consejo Nacional de Universidades

Resolución N° 003 del 14 de febrero de 2023

G.O.R.B.V. N° 42.570 del 14 de febrero de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 18/12/2025

N°315

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología, **GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**, designada mediante Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha, ratificada mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.830 de la misma fecha en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 2, 12 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo dispuesto en la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (**CENDITEL**), este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JUAN CARLOS VILLEGAS BRITO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.593.640, como Presidente encargado de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (**CENDITEL**), ente adscrito a este Ministerio.

Artículo 2. Mediante la presente Resolución queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes. Deberá hacer mención expresa de la presente en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N° 41.648 de la misma fecha,
ratificada mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024,
publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.830 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 18/12/2025

N.º 316

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología, **GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**, designada mediante Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha, ratificada mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.830 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 2, 12 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Cuarta de los Estatutos Sociales de la Fundación,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CARMEN VIRGINIA LIENDO BARANDIARAN**, titular de la cédula de identidad N° 14.182.600, como Presidenta (E) del Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (**CENIDIC**), ente adscrito a este Ministerio.

Artículo 2. Mediante la presente Resolución queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes. Deberá hacer mención expresa de la presente en todos los actos y documentos que suscriba, asimismo rendirá cuentas a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N° 41.648 de la misma fecha,
ratificada mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.830 de la misma fecha

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de diciembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°

"ORDEN AL MéRITO FÉLIX MERCÁDEZ VARGAS"**ACUERDO N° 10**

TAREK WILLIANS SAAB, Fiscal General de la República, en uso de la atribución que me confiere el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1079 de fecha 05 de octubre de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.787 de fecha 10-10-2007, se creó la Condecoración **"ORDEN AL MéRITO FÉLIX MERCÁDEZ VARGAS"**, para distinguir al personal que en ejercicio de sus funciones se destaque por su lealtad a la legalidad, nobleza a la justicia, dedicación al trabajo, responsabilidad, espíritu de sacrificio, desarrollo profesional, honestidad, compañerismo y compromiso institucional;

CONSIDERANDO:

Que, en reunión efectuada el día 28 de noviembre de 2025, los integrantes del Consejo de las Ordenes, aprobaron por unanimidad la concesión de la distinción **"ORDEN AL MéRITO FÉLIX MERCÁDEZ VARGAS"**, en su Única Clase, a los ciudadanos:

Comisario General **DOUGLAS ARNOLDO RICO GONZÁLEZ**, Director del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).

Comisario Jefe **RAÚL ALBERTO ROJAS CONTRERAS**, en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).

Comisario General **FELICIA QUEZADA**, Directora de Robo y Hurto de Vehículos en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).

Comisario Mayor **LUIS GONZALO FERNÁNDEZ**, Director de la Policía de Chacao.

Comisario General **MANUEL ALBERTO TANGIR PALACIOS**, Director de Seguridad Ciudadana de la Policía de Baruta.

Ciudadano **JOSÉ LUIS GARCÍA PINTO**, Policía de Miranda.

Ciudadano **NESTOR ANDRÉS GONCALVES**, Secretario de Seguridad Ciudadana del estado La Guaira.

Coronel **LUSEPH JESÚS BARRIOS OLIVEROS**, Jefe del Grupo de Operaciones Estratégicas (GOES).

Comisario General **RONNY FERNANDO GONZÁLEZ MONTESINO**, Jefe de la División de Investigaciones Penales de la Policía Nacional Bolivariana.

Comisario Mayor **JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ DOMÍNGUEZ**, en la Policía Nacional Bolivariana.

Comisario Mayor **WILLIAN ANTONIO BLANQUIS**, Director de Tránsito en la Policía Nacional Bolivariana.

Comisario Superior **RUBÉN DARÍO SANTIAGO SERVIGNA**, Director Nacional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Mayor General **JAVIER JOSÉ MARCANO TABATA**, Director General en la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM).

Coronel **ALEXANDER ENRIQUE GRANKO ARTEAGA**, en la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM).

Mayor General **ALEXIS JOSÉ RODRÍGUEZ CABELO**, Director del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN).

Ciudadana **SILUMERANY RODRÍGUEZ**, Directora de la Unidad Financiera en el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN).

Coronel **FRAN EMMIRUTH BUSTILLOS SILVA**, Jefe Del Equipo Móvil de Inteligencia Nacional Antidrogas en la Guardia Nacional Bolivariana.

Mayor General **ELIO RAMÓN ESTRADA PAREDES**, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana.

Coronel **LEONARDO GÓMEZ ACEVEDO**, de la Guardia Nacional Bolivariana.

General de Brigada **FRANKLIN MARTÍN MELÉNDEZ RIVAS**, en la Guardia Nacional Bolivariana.

Doctor **JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA**, Ministro del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

General de Brigada **ELÍAS PLASENCIA MONDRAGÓN**, Fiscal General Militar.

Comisario General **ERWIN ALFONZO**, en la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

Coronel **LUIS IGNACIO GRANKO ARTEAGA**, Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT).

Mayor General **DENNY FERRER SANDREA**, en el Comando Nacional Antextorsión y secuestro (CONAS).

Mayor General **DANNY FERRER SANDREA**, en la Superintendencia Nacional Antidrogas.

Doctor **GUISON FLORES**, Director del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).

General de División **ENDES JOSÉ PALENCIA ORTÍZ**, Viceministro de Prevención, seguridad Ciudadana y Cuadrantes de Paz.

Doctor **HORACIO BARGIELA ÁLVAREZ**, Médico Internista en el Hospital de Clínicas Caracas.

SE ACUERDA:

ÚNICO: Imponer la Medalla de la **"Orden al Mérito Félix Mercádez Vargas"**, en su Única Clase y hacerle entrega del diploma correspondiente, a los ciudadanos:

Comisario General **DOUGLAS ARNOLDO RICO GONZÁLEZ**, Director del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).

Comisario Jefe **RAÚL ALBERTO ROJAS CONTRERAS**, en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).

Comisario General **FELICIA QUEZADA**, Directora de Robo y Hurto de Vehículos en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).

Comisario Mayor **LUIS GONZALO FERNÁNDEZ**, Director de la Policía de Chacao.

Comisario General **MANUEL ALBERTO TANGIR PALACIOS**, Director de Seguridad Ciudadana de la Policía de Baruta.

Ciudadano **JOSÉ LUIS GARCÍA PINTO**, Policía de Miranda.

Ciudadano **NESTOR ANDRÉS GONCALVES**, Secretario de Seguridad Ciudadana del estado La Guaira.

Coronel **LUSEPH JESÚS BARRIOS OLIVEROS**, Jefe del Grupo de Operaciones Estratégicas (GOES).

Comisario General **RONNY FERNANDO GONZÁLEZ MONTESINO**, Jefe de la División de Investigaciones Penales de la Policía Nacional Bolivariana.

Comisario Mayor **JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ DOMÍNGUEZ**, en la Policía Nacional Bolivariana.

Comisario Mayor **WILLIAN ANTONIO BLANQUIS**, Director de Tránsito en la Policía Nacional Bolivariana.

Comisario Superior **RUBÉN DARÍO SANTIAGO SERVIGNA**, Director Nacional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Mayor General **JAVIER JOSÉ MARCANO TABATA**, Director General en la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM).

Coronel **ALEXANDER ENRIQUE GRANKO ARTEAGA**, en la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM).

Mayor General **ALEXIS JOSÉ RODRÍGUEZ CABELO**, Director del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN).

Ciudadana **SILUMERANY RODRÍGUEZ**, Directora de la Unidad Financiera en el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN).

Coronel **FRAN EMMIRUTH BUSTILLOS SILVA**, Jefe Del Equipo Móvil de Inteligencia Nacional Antidrogas en la Guardia Nacional Bolivariana.

Mayor General **ELIO RAMÓN ESTRADA PAREDES**, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana.

Coronel **LEONARDO GÓMEZ ACEVEDO**, de la Guardia Nacional Bolivariana.

General de Brigada **FRANKLIN MARTÍN MELÉNDEZ RIVAS**, en la Guardia Nacional Bolivariana.

Doctor **JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA**, Ministro del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

General de Brigada **ELÍAS PLASENCIA MONDRAGÓN**, Fiscal General Militar.

Comisario General **ERWIN ALFONZO**, en la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

Coronel **LUIS IGNACIO GRANKO ARTEAGA**, Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT).

Mayor General **DENNY FERRER SANDREA**, en el Comando Nacional Antextorsión y secuestro (CONAS).

Mayor General **DANNY FERRER SANDREA**, en la Superintendencia Nacional Antidrogas.

Doctor **GUISON FLORES**, Director del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).

General de División **ENDES JOSÉ PALENCIA ORTÍZ**, Viceministro de Prevención, seguridad Ciudadana y Cuadrantes de Paz.

Doctor **HORACIO BARGIELA ÁLVAREZ**, Médico Internista en el Hospital de Clínicas Caracas.

Comisario General **TAREK WILLIANS SAAB**, Fiscal General de la República Presidente de la Orden

URIMARE GUÉDEZ COPELAND, Directora de Secretaría General Canciller de la Orden

Gobierno Bolivariano
de VenezuelaMinisterio del Poder Popular
para la Comunicación y la InformaciónSERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)
[@oficialimprenta](https://twitter.com/oficialimprenta)



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

Gobierno Bolivariano
de VenezuelaMinisterio del Poder Popular
para la Comunicación y la InformaciónSERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES III

Número 43.287

Caracas, lunes 2 de enero de 2026

*Esquina Urabal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.